

II EDICIÓN DEL CONCURSO...

AL COLE CON IGUALDAD

ORGANIZADO POR LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD
DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA
DIRIGIDO A CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y
PRIMARIA

PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL 5 DE NOVIEMBRE
DEL 2022 AL 31 DE MARZO DE 2023



BASES DE LA II EDICIÓN DEL CONCURSO “AL COLE CON IGUALDAD”

La Concejalía de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Lorca convoca, como una de las actividades programadas para el año 2023 en la Campaña Conmemorativa del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, la II edición del Concurso “Al cole con igualdad”, dirigido a los Centros de Educación Infantil y Primaria del término municipal de Lorca.

Esta actividad está integrada en el Eje 1 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, “La ruptura del silencio: Sensibilización y Prevención”, siendo financiada con cargo a los créditos recibidos por el Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género para tal fin.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La importancia de educar en igualdad de género desde edades tempranas radica en el potencial de los niños y niñas. A estas edades están libres de prejuicios, por lo que implementar una enseñanza igualitaria repercute en su desarrollo desde una perspectiva de género. Por eso, trabajar la igualdad de género desde la escuela, como un esencial agente socializador en la infancia, especialmente con los niños y niñas de Educación Infantil y Primaria, puede ayudar a eliminar los estereotipos relacionados con el género y, por consiguiente, a prevenir situaciones de violencia de género en el futuro.

El objeto de la convocatoria de este Concurso “Al cole con igualdad” es premiar la labor de sensibilización en la igualdad entre mujeres y hombres. Se otorgará un primer, un segundo y un tercer premio a tres centros educativos ganadores, que serán seleccionados por las actividades

realizadas con el alumnado dentro del plazo del citado concurso para trabajar la igualdad entre mujeres y hombres, a través de la eliminación de los estereotipos de género, la visibilización del papel de las mujeres en la sociedad, la identificación y eliminación del lenguaje no inclusivo, la prevención de la violencia contra las mujeres, así como la coeducación a través del juego y de los juguetes o los cuentos, entre otros.

Los trabajos presentados y realizados por el alumnado de los centros educativos participantes dentro del plazo recogido en las presentes bases del concurso “Al cole con igualdad”, podrán ser difundidos por la Concejalía de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, por lo que el centro educativo participante deberá contar con las autorizaciones parentales necesarias para la participación de su alumnado.

2.- PRINCIPIOS INSPIRADORES.

Las presentes bases garantizan la gestión del concurso sobre los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Los premios de los centros ganadores del concurso se ajustarán en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, aprobada por el Pleno Municipal de 1 de abril de 2004 y en las presentes Bases Reguladoras.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

4.- NATURALEZA DE LOS PREMIOS ESTABLECIDOS EN EL CONCURSO.

Los premios establecidos en el concurso tienen como finalidad principal la promoción de una actividad con fines sociales. Por tal motivo, su naturaleza es subvencional.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los premios educativos, culturales o de cualquier otra naturaleza deberán ajustarse al contenido de esta ley.

Asimismo, los premios a los proyectos ganadores del presente concurso tienen la consideración de subvención en especie, tal y como recoge la D.A. quinta de la mencionada Ley y el art. 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Por lo tanto, el pago de la subvención no supone ningún desembolso pecuniario en favor del beneficiario, sino la entrega de los premios consistentes en los bienes descritos en el apartado 9 de las presentes bases.

5.- REQUISITOS DE ACCESO.

Podrán participar en este Concurso “Al cole con igualdad”, todos los centros de enseñanza de infantil y primaria del municipio de Lorca.

Además, los centros educativos participantes deberán cumplir la condición de no encontrarse incurso en alguna de las causas de prohibición

para acceder a la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo II).

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Esta Convocatoria se difundirá a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca y en su página web, www.lorca.es, así como en la página web de la Concejalía de Igualdad, concejaliadeigualdad.lorca.es durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los modelos de Solicitud de Participación (Anexo I), de Declaración Responsable (Anexo II) y de la Memoria Explicativa de las actividades realizadas (Anexo III) se facilitarán a través de la página web del Ayuntamiento de Lorca www.lorca.es y de la Concejalía de Igualdad concejaliadeigualdad.lorca.es

Para participar en el concurso, los centros de enseñanza interesados presentarán la Solicitud de Participación, la Declaración Responsable y la Memoria Explicativa de las actividades realizadas (Anexos I, II, y III respectivamente, de las presentes bases) de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (www.lorca.es), requiriéndose para ello certificado digital, obteniendo de este modo un código de registro, el cual deberá incluirse en el texto del correo electrónico que se enviará a alcoleconigualdad@lorca.es. En dicho correo electrónico también se enviarán por medios electrónicos (Google Drive, We Transfer, u otros) las imágenes en formato vídeo o fotografía o los audios de las actividades realizadas para la participación en este concurso.

El PLAZO DE PRESENTACIÓN de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el

Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 31 de marzo de 2023 a las 12:00 horas.

7.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en el concurso, el órgano instructor requerirá, mediante notificación, a la persona que represente al centro educativo participante para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición con carácter previo a la fase de instrucción, previa resolución, dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será notificada al centro educativo.

8.- NORMAS DE PARTICIPACIÓN.

1. Podrán participar tantas clases o ciclos como el centro educativo participante decida, así como todo el colegio al completo.
2. Los centros educativos se hacen responsables de recoger las obligatorias autorizaciones necesarias por parte de los padres, madres, tutor/a o representante legal para la participación de los/las menores.
3. Las propuestas de participación pueden ser diversas y a criterio del centro educativo participante, siempre que se centre en el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, para lo cual se pueden elaborar, talleres, murales, dibujos, canciones, decoración de distintos lugares del centro educativo y/o cualquier otra actividad que el centro educativo participante elija.

4. Las actividades realizadas dentro de este concurso pueden abarcar todos los niveles educativos, todas las asignaturas y/o todos los espacios del centro educativo que elijan, trabajando el tema objeto del concurso de forma transversal.
5. Para participar en el concurso “Al cole con igualdad” el centro educativo se compromete a cumplimentar el anexo III, enumerando las actividades realizadas enfocadas en el tema de igualdad entre mujeres y hombres.
6. La presentación al concurso se justificará a través de la presentación de audios y/o imágenes, en fotografía o vídeo, del material elaborado, así como de otras actividades o trabajos realizados dentro del marco de este concurso, tal y como se ha referido en el párrafo tercero del apartado 6, para su valoración por parte del jurado y que se enumerarán en el documento Anexo III, “Memoria Explicativa”. Se podrá ampliar la información acerca de las actividades presentadas al presente concurso en otros documentos explicativos de las mismas, que pueden ser remitidos por correo electrónico a alcoleconigualdad@lorca.es.

9.- PREMIOS.

Los centros educativos ganadores recibirán un primer premio, que consistirá en un monitor interactivo Traulux TLM80 de 65 pulgadas, 4K 8.0 con soporte de pared incluido, por importe de mil seiscientos noventa y ocho euros y ochenta y cuatro céntimos (1.698,84 €), IVA incluido; un segundo premio, que consistirá en un ordenador portátil ASUS 90 MOOEX, por importe de setecientos setenta y tres euros y setenta y tres céntimos (773,73 €), IVA incluido; y un tercer premio consistente en un altavoz amplificado AC Portable 15, por importe de trescientos treinta y nueve euros y un céntimo (339,01 €), IVA incluido.

Asimismo, a cada centro educativo participante en este Concurso “Al cole con Igualdad” se le hará entrega de un reconocimiento por su participación en el mismo y por su implicación en la labor de contribuir a la sensibilización y concienciación social sobre la igualdad entre mujeres y hombres.

En tal sentido, el Ayuntamiento de Lorca ha adquirido, con la finalidad de ser entregados a los centros educativos ganadores del presente concurso, los premios anteriormente referidos; bienes cuyo valor en total asciende a la cantidad de dos mil ochocientos once euros y cincuenta y ocho céntimos (2.811,58 €), con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio económico 2022, número 30 2314 22638.

Los premios son intransferibles, por lo que no podrán en ningún caso canjearse por su importe en metálico.

Su renuncia al premio dejaría libre a la organización o al jurado para disponer del mismo, según su criterio.

10.- DISPOSICIÓN DE LAS BASES.

Las Bases del Concurso “Al cole con igualdad” podrán consultarse y descargarse desde las páginas web concejaliadeigualdad.es y www.lorca.es

11.- COMPOSICIÓN DEL JURADO.

La competencia para la instrucción corresponderá a la Concejalía de Igualdad.

Se designa como Jurado del Concurso “Al cole con igualdad” a los/las siguientes miembros:

- 2 Técnicos/as de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Lorca, actuando uno/a de ellos/as como secretario/a del mismo.
- Técnico/a de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Lorca.
- Presidente de la FAMPAs Guadalentín, o persona en quien delegue.
- Presidenta de la Federación de Organizaciones de Mujeres de Lorca, o persona en quien delegue.

12.- LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración de las propuestas serán los siguientes:

- Porcentaje de clases participantes. Se valorará el porcentaje de unidades participantes, otorgando 1 punto por la participación de cada 10% de las unidades (1 punto por el 10% de la participación, 2 puntos por el 20%, 3 puntos por el 30%, y así sucesivamente).
- Número de asignaturas en las que se ha trabajado la igualdad entre mujeres y hombres (1 punto por asignatura).
- Número de actividades diferenciadas realizadas: talleres, realización de murales, elaboración de canciones, elaboración de relatos, manualidades, decoración del centro educativo, entre otros (1 punto por actividad).
- Número de agentes socializadores externos al centro educativo implicados, como por ejemplo, familias, colectivos o asociaciones, entre otros (1 punto por agente socializador).
- La creatividad, originalidad y ejecución en el planteamiento y en el tratamiento del tema (Máximo 3 puntos).

Quedará a criterio del Jurado la decisión de visitar los centros educativos participantes para valorar su puntuación. **Con el fin de facilitar**

la labor del Jurado, no se tendrán en cuenta en la valoración los criterios anteriormente citados que no estén claramente cuantificados.

13.- COMUNICACIÓN DEL FALLO DEL JURADO.

Una vez evaluadas las solicitudes, el Jurado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que expresará los centros que han resultado ganadores o, en caso de quedar desierto, las circunstancias del mismo. El fallo del Jurado será inapelable. El órgano instructor, a la vista de dicho informe, formulará la propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local, que adoptará el oportuno acuerdo.

Se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los centros educativos que concursan.

El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para dictar la resolución será el día 28 de abril de 2023.

El Ayuntamiento de Lorca notificará el acuerdo recaído en Junta de Gobierno Local a los centros educativos participantes en el Concurso “Al cole con igualdad”, que se hará público en la web de la Concejalía de Igualdad (concejaliadeigualdad.lorca.es) y en la del Ayuntamiento de Lorca (www.lorca.es).

La entrega del premio a los centros educativos ganadores, así como de los reconocimientos a los centros educativos participantes en este

concurso, se llevará a cabo dentro de la programación del año 2023 de los actos de la Campaña del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

14.- CONTACTO.

Para la resolución de cualquier duda sobre la mecánica del presente concurso u otra aclaración acerca del mismo, pueden enviar un correo electrónico a alcoleconigualdad@lorca.es

15.- LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos de carácter personal que sean facilitados dentro del contexto del presente concurso “Al cole con igualdad”, se integrarán en un fichero de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento de Lorca, sito en Plaza de España nº1, C.P. 30800, Lorca (Murcia) y serán utilizados por la Concejalía de Igualdad y el Jurado para la gestión del citado concurso.

Asimismo, se comunica que los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Lorca, como responsable del tratamiento. Podrán retirar el consentimiento otorgado, así como solicitar acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición, con respecto a sus datos de carácter personal, enviando una carta al Ayuntamiento de Lorca a la dirección indicada en el párrafo anterior o a lopd@lorca.es, pudiendo acudir a la agencia de protección de datos si considera que el tratamiento de datos es incorrecto. Asimismo, será posible ampliar información sobre la política de privacidad, a través de la visita a la web <https://www.lorca.es/politicaPrivacidad.asp>

16.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en el Concurso “Al cole con Igualdad”, supone el conocimiento y la aceptación íntegra de las presentes bases, la decisión del Jurado calificador, así como la resolución por parte del mismo y/o de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Lorca de cualquier problema no recogido en las mismas.

Los centros educativos, así como los/las representantes legales de los/las menores participantes en el concurso, eximen expresamente a la Concejalía de Igualdad y al Ayuntamiento de Lorca de las responsabilidades derivadas del mal funcionamiento que pudiera producirse de la red de internet, de los servidores y de cuantos agentes participen en la difusión de la página web en la red, no teniendo nada que reclamar contra ninguno de los entes antes reseñados.

17.- RECURSOS E IMPUGNACIONES.

Las presentes bases podrán ser impugnadas por las personas interesadas, mediante Recurso Potestativo de Reposición, ante la Concejalía de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, contra resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Jurado podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA II EDICIÓN DEL CONCURSO “AL COLE CON IGUALDAD”, PROMOVIDO POR LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA.

D./D^a.....con NIF
....., como director/a del Centro de Educación Infantil y
Primaria.....
(concrete el nombre del centro), con CIF....., número de teléfono
..... y dirección de correo
electrónico.....

SOLICITA

La participación en la II Edición del Concurso de “Al cole con igualdad” promovido por la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Lorca, del centro educativo que represento, bajo el Título:, cuyas actividades han sido realizadas dentro del plazo del citado concurso.

Asimismo, muestro mi compromiso de que está en poder del citado Centro Educativo las obligatorias autorizaciones de padres, madres, tutores/as o representante legal de los/las menores, tanto para la participación en el presente Concurso, como para la aparición de su imagen en las actividades presentadas a concurso, al igual que las autorizaciones de aquellas otras personas que, en su caso, aparecen en el mismo.

En Lorca, a de de.....

Firmado:

La participación en el Concurso “Al cole con igualdad”, supone el conocimiento y la aceptación íntegra de sus bases.

AYUNTAMIENTO DE LORCA.

CONCEJALÍA DE IGUALDAD.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.....con NIF
....., como director/a del Centro de Educación Infantil y
Primaria..... (concrete el
nombre del centro), con CIF....., número de teléfono y
dirección de correo electrónico..... en
relación con mi solicitud de participación en la II Edición del Concurso “Al cole con Igualdad”,
promovido por la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Lorca,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que el centro que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones especificadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Que el centro que represento está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En, a.... de..... de.....

FIRMA

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13, apartados 2 y 3:

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención ser exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido eficacia en un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro”.



ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA.

DATOS DEL CENTRO PARTICIPANTE

DENOMINACIÓN:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:CORREO ELECTRÓNICO:.....

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DE IGUALDAD DEL CENTRO EDUCATIVO:.....

DATOS DEL PROYECTO PARTICIPANTE

NOMBRE DEL PROYECTO:

PARTICIPACIÓN:

- *Número de unidades totales del centro educativo:*
- *Número de unidades participantes en el presente concurso:*
- *Porcentaje:*

NÚMERO DE ASIGNATURAS EN LAS QUE SE HA TRABAJADO LA TEMÁTICA DEL PRESENTE CONCURSO:

NÚMERO DE AGENTES SOCIALIZADORES EXTERNOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO:

ESPACIOS UTILIZADOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE CONCURSO:

Aulas

Salón de actos

Pasillos

Exteriores

Escaleras

Suelos

Ventanas

Otros. Indique cuáles:

NÚMERO DE ACTIVIDADES REALIZADAS:

A continuación, enumere las actividades realizadas:

MATERIAL QUE SE ADJUNTA A ESTE ANEXO (AUDIOS, FOTOGRAFÍAS, VÍDEOS, ENTRE OTROS, DE LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS):

ASPECTOS TRABAJADOS:

- ESTEREOTIPOS DE GÉNERO
- REPARTO DE TAREAS EN EL HOGAR
- JUGUETES NO SEXISTAS
- VISIBILIZACIÓN DE LAS MUJERES EN LA SOCIEDAD
- LENGUAJE INCLUSIVO
- CUENTOS COEDUCATIVOS
- RELACIONES NO TÓXICAS
- ANÁLISIS DE LA IMAGEN DE LA MUJER EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y/O PUBLICIDAD
- OTROS, INDÍQUE CUÁLES:

CON LA PRESENTACIÓN DEL PRESENTE ANEXO AUTORIZO A LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA A UTILIZAR LOS DOCUMENTOS ENVIADOS PARA SU PUBLICACIÓN EN REDES SOCIALES Y/O PÁGINA WEB.

EL CENTRO EDUCATIVO HA RECOPIADO LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS POR PARTE DE LOS PADRES/MADRES, TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CONCURSO

LUGAR, FECHA Y SELLO DEL CENTRO